

cal, Teniente de Complemento de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 7 de noviembre de 1979 y 12 de marzo de 1980 se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ena Roncal contra los acuerdos de la Sala del Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de siete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y doce de marzo de mil novecientos ochenta, declaramos nulos estos acuerdos por ser contrarios al ordenamiento jurídico y en consecuencia disponemos que dicha Sala de Gobierno debe hacer el señalamiento de haber pasivo al actor de la cuantía que corresponda y en los términos que proceda según lo establecido en la Ley número ocho/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

13386 *ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua de Seguros de Aragón» (M-42) para operar en el ramo de robo.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua de Seguros de Aragón», en solicitud de autorización para operar en el ramo de robo y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, cláusulas especiales, Reglamento del ramo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

13387 *ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Barcelonesa de Seguros» (M-340) para operar en el ramo del seguro obligatorio de automóviles.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Barcelonesa de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo del seguro obligatorio de automóviles y aprobación de la correspondiente proposición, certificado de seguro y Reglamento del ramo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13388 *ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Mutualidad Arrocerca de Seguros» (M-124) para operar en el ramo de ganado.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutualidad Arrocerca de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado, en la modalidad de seguro de muerte e inutilización,

robo, hurto y extravío de ganado, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, Reglamento del ramo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13389 *ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía Astra de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-468), para operar en el Ramo de Cristales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Compañía Astra de Seguros y Reaseguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de cristales y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, cláusulas especiales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13390 *ORDEN de 10 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Mutualidad Arrocerca de Seguros» (M-124) para operar en los ramos de incendios e incendios de cosechas.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutualidad Arrocerca de Seguros», en solicitud de autorización para operar en los ramos de incendios e incendios de cosechas y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, condiciones especiales y cláusulas especiales del seguro de incendios, Reglamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes a ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13391 *ORDEN de 10 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «L'Union des Assurances de Paris, I. A. R. D.» (E-63) para operar en el ramo de pedrisco.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la Entidad «L'Union des Assurances de Paris-I. A. R. D.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de pedrisco, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13392 *ORDEN de 10 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos, dictada en 14 de noviembre de 1979, en recurso número 72/1978, interpuesto por «Cementos Alfa, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 14 de noviembre de 1979, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en recurso número

ro 72/1978, interpuesto por «Cementos Alfa, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 28 de enero de 1978, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y representación de «Cementos Alfa, S. A.», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anularnos esta resolución así como los actos administrativos anteriores que vino a confirmar, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, procediendo a la devolución de las sumas pagadas por la Empresa recurrente como consecuencia de la liquidación litigiosa, en la medida en que todavía no se haya producido el reintegro; sin hacer una expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación por el Abogado del Estado, habiéndose dictado otra por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, confirmando la apelada, sin costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

13393 *ORDEN de 11 de marzo de 1982 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 3 de diciembre de 1981 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 482 de 1980, interpuesto por don Juan Carvallo Meyer, de Tarragona.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de diciembre de 1981, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 482 de 1980, interpuesto por don Juan Carvallo Meyer, de Tarragona, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de abril de 1980, sobre Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Juan Carvallo Meyer contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta, expediente novecientos noventa y tres-febrero-setenta y nueve, acuerdo que declaramos conforme a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

13394 *ORDEN de 15 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Montañesa de Seguros» (M-90) para operar en el ramo de robo.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Montañesa de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de robo y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, cláusulas especiales, Reglamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13395 *ORDEN de 18 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Ancora, Europea Aseguradora, S. A.», para operar en el ramo de robo (C-267).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Ancora, Europea Aseguradora, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de robo, en la modalidad de seguro de robo y explotación, y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13396 *ORDEN de 18 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Ancora, Europea Aseguradora, S. A.» (C-267), para operar en el ramo de responsabilidad civil general.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Ancora, Aseguradora, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el ramo de responsabilidad civil general, y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13397 *ORDEN de 24 de marzo de 1982 por la que se aprueba la cesión de cartera efectuada por la Delegación General para España de «La Federale, Compagnie Anonyme d'Assurances» (E-20), como cedente, a la Delegación General para España de «Winterthur, Société Suisse d'Assurances» (E-71), como concesionaria, y se elimina a la cedente del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad suiza «Winterthur, Société Suisse d'Assurances» (Winterthur, Sociedad Suiza de Seguros), domiciliada en Barcelona, solicitando la aprobación definitiva de la cesión de la totalidad de la cartera de seguros de la también Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad suiza «La Federale, Compagnie Anonyme d'Assurances» (La Federal, Compañía Anónima de Seguros), domiciliada en Barcelona, siendo cedente esta última y cesionaria la primeramente citada, así como el obligado cambio de titularidad en favor de la cesionaria de los resguardos de depósito necesarios que la cedente tiene constituido a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a cuyo efecto acompaña la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los artículos 24, 26 y 28 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados; el Real Decreto de 17 de marzo de 1922; la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1979, autorizando el proyecto de cesión de cartera; la escritura pública de cesión otorgada al efecto e inscrita en el Registro Mercantil, el informe favorable de la Sección correspondiente, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Aprobar definitivamente la cesión total de cartera convenida con efectos de 31 diciembre de 1979, por las Delegaciones Generales para España de «Winterthur, Société Suisse d'Assurances» (Winterthur, Sociedad Suiza de Seguros), como cesionaria, y de «La Federale, Compagnie Anonyme d'Assurances» (La Federal, Compañía Anónima de Seguros), como cedente.

Segundo.—Declarar la caducidad de la inscripción con la consiguiente eliminación y extinción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Delegación General para España de «La Federale, Compagnie Anonyme d'Assurances» (La Federal, Compañía Anónima de Seguros), como cedente de la totalidad de su cartera de seguros.

Tercero.—Autorizar al Banco de España en Barcelona para que proceda al cambio de titularidad a favor de la Entidad cesionaria de los resguardos de depósito necesario que la cedente, Delegación General para España de «La Federale, Compagnie Anonyme d'Assurances» (La Federal, Compañía Anónima de Seguros), tiene constituidos a disposición del excelentísimo señor